

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 580/2022**

Viedma, 18 de agosto de 2022.

**VISTO:** el expediente N° BRH22-107, caratulado: *“Juzgado de Paz - Cipolletti S/Solicitud de Subrogancia Dr. Ignacio Blas Zaldua”*, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/4, la Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Paz de la 4ra. Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti, Dra. Gabriela Silvia MONTORFANO, solicita se designe transitoriamente como Secretario Letrado Subrogante del Organismo, al agente Escribiente Mayor Dr. Ignacio Blas ZALDUA (DNI 32.428.161), fundado en la designación de la funcionaria titular como Jueza Subrogante de dicho Juzgado, ante la designación de la Dra. María Gabriela LAPUENTE como Jueza de 1ra. Instancia de la Unidad Jurisdiccional N° 11 de la 4ta. Circ. Judicial (Res. 25/21 STJ - Acta Designación N° 13/21 CM y Acta Juramento N° 610/22 CM).

Que el Sr. Juez Delegado de la 4ra. Circunscripción Judicial ha tomado debida intervención con opinión favorable

Que el Sr. Inspector de Justicia de Paz ha prestado su conformidad al respecto.

Que la Sra. Administradora General ha hecho lo propio desde su ámbito de competencia.

Que tal situación encuentra su fundamento en lo normado por artículos 3° inc. b) punto 10) y 22° inc. j) de la Ley Órgánica del Poder Judicial N° 5190 y artículos 1°, 2.1 y 6.2 Inc. a) del Anexo “C” a la Acordada 9/2006 STJ t.o.

Que a los fines de cumplimentar los requisitos reglamentarios vigentes se debe proceder a su formal designación, abonándose la diferencia salarial entre ambas categorías una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia esta que deberá ser certificada por el titular del organismo.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 4to y 5to del Anexo “C” a la Acordada N° 09/2006, las subrogancias que no fueran ejercidas por un periodo de treinta (30) días corridos o superior se consideraran interrumpidas desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción, operando desde ese momento el cese del devengamiento del adicional correspondiente.

Que en relación al cumplimiento de lo dispuesto por Acordada 103/2004 y resolución

Nº 463/2006, se ha aplicado el criterio del Expte. 414/RH/07, Res. 871/07, entre otros.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. l) de la Acordada 13/2015-STJ.

**Por ello:**

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE :**

**Artículo 1º.-** Designar transitoriamente en el cargo Secretario Letrado Subrogante del Juzgado de Paz de Cipolletti, con categoría equivalente a Jefe de Despacho, al agente Escribiente Mayor **Dr. Ignacio Blas ZALDUA (DNI 32.428.161)**, y en tanto el Superior Tribunal de Justicia no adopte resolución en contrario (*Artículos 3º inc. b) punto 10) y 22º inc. j) de la Ley Órgánica del Poder Judicial Nº 5190 y Art. 1, 2.1 y 6.2 Inc. a) del Anexo "C" Ada 09/2006 STJ t.o.*).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Departamento Sueldos a los fines de ser abonada la bonificación respectiva, una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia ésta que deberá ser comunicada por el titular del Organismo.

**Artículo 3º.-** Establecer que la subrogancia otorgada por el Art. 1º de la presente se considerará interrumpida si no es ejercida por un plazo de treinta (30) días corridos o superior, en cuyo caso el cese del devengamiento del adicional respectivo operará desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción.

**Artículo 4º.-** El Dr. Ignacio Blas ZALDUA deberá cumplimentar y/o actualizar la Declaración Jurada Patrimonial, conforme Art. 6 y subsiguientes. de la Ley L 3550 de Ética de la Función Pública.

**Artículo 5º.-** Registrar, comunicar, pasar a la Contaduría General y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**